

CONCEDE BONO POST LABORAL A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305, A LA SRTA. FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS, FUNCIONARIA QUE SE ACOGE A RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY n°20.624.

HUÉPIL, 31 de Marzo de 2014.

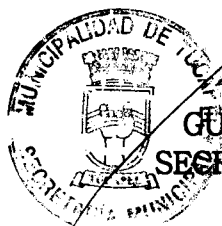
DECRETO ALCALDICIO N° 600//2014.-/

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida por el DFL N°1, publicada en el Diario Oficial el 26 de julio de 2008.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) En virtud de lo establecido en la Ley N°20.305 DEL 05.12.2008, artículo 2° n°1, n° 2 y n°3; y n°4, n° 5 del citado cuerpo legal.
- d) La solicitud de Bono Post Laboral, Ley °20305, de fecha 18 de Octubre de 2013, presentada por la Srta. Flor María Muñoz Bigueras.
- e) La solicitud de cálculo de tasa de reemplazo liquida por parte de la Unidad de Personal del Municipio a través de página WEB de la Superintendencia de Pensiones relacionada a la funcionaria de esta repartición Srta. Flor María Muñoz Bigueras.
- f) El Decreto Alcaldicio N°508/19/03/2014, que acepta cese de funciones por Retiro Voluntario establecido en la ley N°20.649, a la Srta. Flor María Muñoz Bigueras, Rut N° [REDACTED] a contar del 01 de abril de 2014.
- g) El Oficio Ordinario N°5612/20/03/2014 de la Superintendencia de Pensiones que Informa Certificación de Tasa de Reemplazo Liquida, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.305, en un 23.21%, asociada a la funcionaria Srta. Flor María Muñoz Bigueras.

DECRETO:

- 1) **Concédase a partir del 01 de abril de 2014**, el beneficio de Bono Post Laboral a la Srta. Flor María Muñoz Bigueras, Rut N° [REDACTED] Asistente Social, escalafón Directivo, grado 8° de la Escala Municipal de Remuneraciones..
- 2) De acuerdo a la modificación de la Ley N°20.305 con la Ley 20.403 Art. 35 N°2 del 30/11/2009 y la Ley N°20.636 del 17/11/2012, **“el beneficio comienza a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten los requisitos legales para impetrarlo; y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio”**.
- 3) Comuníquese y Remítase el presente Decreto que dicta el acto administrativo, a la Tesorería General de la República con la documentación indispensable que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para su percepción.



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobio
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)

JAF/A/GPL/MWC/ajs.-

